

RESUELVE

Delegar cuantas funciones tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la segunda semana de agosto, en el Jefe de Servicio de Centros de Gestión Directa, y el resto del mismo mes, en la Jefa de Servicio de Protección Jurídica del Menor.

Mérida, 26 de julio de 1995.

El Director General de Acción Social,
OLEGARIO MONTERO CALLE

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 29 de julio de 1995, por la que se nombra a D.^a Luisa Merino Barragán

como Jefa de Gabinete de la Consejería de Cultura y Patrimonio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, según la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de doña Luisa Merino Barragán, como Jefa de Gabinete de la Consejería de Cultura y Patrimonio, ocupando la plaza núm. de control 6001 de la RPT del Personal Eventual.

Mérida, 29 de julio de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de julio de 1995, por la que se realiza convocatoria pública de exención o reducción del pago del precio público correspondiente a la prestación de Servicio de Residencia para el año 1995 en los Centros de Formación Agraria.

El Decreto 57/1991, de 25 de junio, con el objeto de evitar que el bajo nivel de rentas propia o familiar impida o dificulte el acceso a las enseñanzas agrarias, establece los requisitos económicos y académicos que condicionan las obtenciones de la exención o reducción del precio público por la prestación de los Servicios de Residencia en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Asimismo, disponen que la convocatoria anual de dichas ayudas será efectuada mediante Orden.

En virtud de la cual

DISPONGO:

ARTICULO 1.º - Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden los alumnos que cursando estudios en los Centros de formación Agraria hagan uso de los Servicios de Residencia de los mismos en 1995 y cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 57/1991.

ARTICULO 2.º - Las solicitudes podrán ser presentadas en el Centro de Formación Agraria correspondiente, mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido como Anexo I a la presente Orden, debidamente cumplimentadas.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes deberán ser formalizadas dentro de los siguientes plazos.

a) Los alumnos que estén cursando enseñanzas regladas correspondientes al curso escolar 1994/1995 deberán presentar dicha solicitud antes del 15 de septiembre de 1995 para la reducción o exención del pago de enero a junio de 1995.

b) Los alumnos que vayan a cursar enseñanzas regladas correspondientes al curso 1995/1996 deberán presentar dicha solicitud antes

del 30 de noviembre de 1995 para la reducción o exención del pago en el período escolar de septiembre a diciembre de 1995.

c) Los alumnos que cursen enseñanzas no regladas, en cualquier caso, quince días antes de que finalice la actividad y siempre antes del 15 de diciembre de 1995.

ARTICULO 4.º - Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA

SOLICITUD DE REDUCCION O EXENCION DE LA CUANTIA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIA EN LOS CENTROS DE FORMACION AGRARIAS

1.—DATOS DEL ALUMNO:

1.1.—Nombre _____

1.2.—Apellidos _____

1.3.—D.N.I. n.º _____

1.4.—Edad _____ años.

2.—DATOS LABORALES DEL CABEZA DE FAMILIA (O DE ALUMNO EN SU CASO)

2.1.—En paro

2.2.—Obrero agrario.

2.3.—Agricultor ganadero por cuenta propia.

2.4.—Trabajo relacionado con el sector agrario.

2.5.—Trabajo no relacionado con el sector agrario

2.6.—Pensionista o jubilado por el régimen agrario.

3.—DATOS DE LOS ESTUDIOS CURSADOS:

3.1.—CURSO O ACTIVIDAD FORMATIVA:

—F.P.I. 1.º curso

—F.P.I. 2.º curso

—Capataces.

—Otras enseñanzas

—Indicar curso o actividad concreta _____

3.2.—Duración de los estudios: ____ meses ____ días.

Fecha de inicio _____ Fecha finalización _____

3.3.—Lugar de realización:

CENTRO FORMACION AGRARIA DE _____ (_____)

4.—NIVEL DE RENTA:

4.1.—Ingresos familiares brutos _____ ptas.

4.2.—N.º de miembros computables de la unidad familiar _____

5.—CARGAS FAMILIARES:

5.1.—Disminuidos psíquicos o físicos _____

5.2.—Mayores de 65 años a cargo del cabeza de familia. _____

5.3.—Otras (especificar) _____

6.—TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

6.1.—Exención total

6.2.—Reducción del 60%.

6.3.—Reducción del 40%.

7.—¿TIENE ALGUN TIPO DE BECA O AYUDA DE OTRO ORGANISMO?

SI NO

7.1.—En caso afirmativo indicar tipo de beca, cuantía y organismo que la concede: _____

7.2.—En caso negativo, adjuntar fotocopia compulsada del documento donde el organismo al que solicitó la beca le comunica las causas de la denegación.

8.—DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 19 ____

(NOTA: Poner una X donde corresponda)

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES A LA FAMILIA QUE RESIDAN EN EL MISMO DOMICILIO	CLASE DE PARENTESCO	EDAD	ESTADO CIVIL	PROFESION O ESTUDIOS QUE REALIZAN

YO _____ juro que son ciertos los datos y circunstancias que figuran en la presente solicitud y lo demostraré documentalmente en caso de ser requerido para ello.

_____ a ____ de _____ de 199__